

Juan Garcia Antonio Caietano Garcia
Campos

Asterno
Sr. Martin Manuel
Sr. Dn. Lorenzo

En la villa de Zehujin acaudate el dia veintiseis de setiembre ochenta
y tres, foy el de congreso Justis y Regim. de ella q' aqui fix
maxam. Junto ensusala Capitulax como lo acostumbra
con Citas ante Dn. para tratar las cosas q' pertenecen
en el servicio de ambas Mag. y bien con un Dn.
esta Republica decretaron lo siguiente

tasa de
pan

Que en este Cabildo la Dn. el Sr. Intend. de la Capital
de esta Provincia, mandando se reparta a este Dn. de
veinte y siete ochenta y ocho R. y veinte y quatro
mar. de q' ha correspondido pagar a este pueblo por
varon de Dn. de Camas y Pasa, en una inteligencia
se decreto q' esta cantidad se cargue en el mandam.
para el padron de alcabalas, y incluyese en el para q'
contribuyan asi los del estado noble, como los del Dn.
sin perjuicio de la nobleza de aquellos, como esta man.
dado y asi prevenido en R. de

Hubieronse saber las R. de q' en este presente año hasta
aqui han llegado Circularm. a esta villa comprehensivas
de varios asuntos q' se contienen en las mismas R.
de, y en inteligencia de ellas decretaron se cumplan
guarden y ejecuten segun y como en ellas se contiene
Apruebase el Repartim. de las listas cobratorias
Respectivas al pres. año sin perjuicio y con la Reserba
ordinaria en la forma q' se acostumbra

